



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

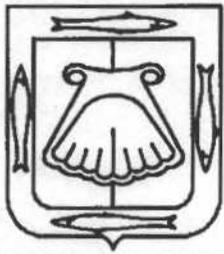
DECRETO NÚMERO 2108.- Se Reforman los Artículos 2° Párrafo Segundo, 29 Fracciones III y IV, 46 Fracciones IX y XVI, 53 Fracción III Inciso B) Segundo Párrafo, 88 Fracción I, 99 Fracciones III y XLIII, 104 Fracción I, 114 Fracción III, 122 Fracción II, 158 Fracción IV que pasa a ser Fracción III y 159 Fracción III; se adicionan dos Párrafos al Artículo 6, una Fracción V al Artículo 29, una Fracción XVII al Artículo 46, una Fracción V al Artículo 88, un Párrafo Segundo a la Fracción III del Artículo 99, un Segundo Párrafo a la Fracción II del Artículo 103, un Párrafo Tercero a la Fracción III del Artículo 158, un Segundo Párrafo al Artículo 163 y un Artículo 165 Bis, todos de la **Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** 1

H. XIVAYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

12 (DOCE) EDICTOS en Materia de Impuesto Predial Dictados por Acuerdo de esta Autoridad Fiscal con fecha doce de noviembre 2013, se detallan a continuación: 11

No.	Crédito Fiscal	Nombre del Contribuyente
01	34873	Martínez González Jesús
02	31395	Cota María Esther Macías de
03	31158	Cota María Esther Macías de
04	31157	Cota María Esther Macías de
05	30558	Cota María Esther Macías de
06	31715	Algodonera Peninsular, S. A.
07	30585	Algodonera Peninsular, S. A.
08	30466	Algodonera Peninsular, S. A.
09	30476	Algodonera Peninsular, S. A.
10	30479	Algodonera Peninsular, S. A.
11	31196	Algodonera Peninsular, S. A.
12	31715	Algodonera Peninsular, S. A.

AVISOS Y EDICTOS



PODER EJECUTIVO

DECRETO 2108

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2108

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2º PÁRRAFO SEGUNDO, 29 FRACCIONES III Y IV, 46 FRACCIONES IX Y XVI, 53 FRACCIÓN III INCISO B) SEGUNDO PÁRRAFO, 88 FRACCIÓN I, 99 FRACCIONES III Y XLIII, 104 FRACCIÓN I, 114 FRACCIÓN III, 122 FRACCIÓN II, 158 FRACCIÓN IV QUE PASA A SER FRACCIÓN III Y 159 FRACCIÓN III; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 6, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 29, UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 46, UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 88, UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 99, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 103, UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 158, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 163 Y UN ARTÍCULO 165 BIS, TODOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º párrafo segundo, 29 fracciones III y IV, 46 fracciones IX y XVI, 53 fracción III inciso b) segundo párrafo, 88 fracción I, 99 fracciones III y XLIII, 104 fracción I, 114 fracción III, 122 fracción II, 158 fracción IV que pasa a ser fracción III y 159 fracción III; se adicionan dos párrafos al artículo 6, una fracción V al artículo 29, una fracción XVII al artículo 46, una fracción V al artículo 88, un párrafo segundo a la fracción III del artículo 99, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 103, un párrafo tercero a la fracción III del artículo 158, un segundo párrafo al artículo 163 y un artículo 165 BIS, todos de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.-. . .

Serán principios rectores en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independendencia, equidad, imparcialidad, objetividad, definitividad e igualdad.



ARTÍCULO 6°.- El sufragio expresa la voluntad soberana del pueblo de Baja California Sur.

Votar y ser votado en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos, mismos que deben darse en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, y que se ejercen para cumplir la función pública de integrar los órganos de elección popular del Estado y municipios.

El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

ARTÍCULO 29.- . . .

I y II.- . . .

III.- Coordinar actividades políticas conforme a sus programas de acuerdo a sus principios;

IV.- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos estatales y municipales a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y

V.- Adoptar medidas que garanticen la igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 46.- Son obligaciones de los partidos políticos:

I a VIII.- . . .

IX.- Garantizar la participación, la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres, así como procurar la paridad de los géneros en la vida política del Estado y sus municipios, en sus órganos de dirección y en la postulación de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular;

X a XV.- . . .



XVI.- Aplicar el 5 por ciento de su financiamiento público a fomentar el liderazgo político de las mujeres a través de acciones de capacitación, promoción y desarrollo; y

XVII.- Las demás que establezca la presente Ley.

ARTÍCULO 53.- El Instituto Estatal Electoral ministrará a los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento público por sus actividades, conforme a las disposiciones siguientes:

I y II.-...

III.- Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) y b).-...

Los partidos políticos garantizarán la aplicación de un 5 por ciento de su financiamiento anual para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes, el cual deberá ejercerse con base a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Instituto Estatal Electoral.

c) y d).-...

IV y V.-...

ARTÍCULO 88.- El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral, serán electos por el Congreso del Estado, conforme a las siguientes bases:

I.- Cada fracción parlamentaria tendrá derecho a presentar una lista de hasta cinco candidatos. En la formulación de propuestas deberá observarse el principio de igualdad entre los géneros, de tal forma que se promueva la participación equitativa de hombres y mujeres en los cargos que serán ocupados.

II a IV.-...



V.- En todo caso, en la conformación del Consejo General, no podrá haber más de las dos terceras partes de integrantes de un mismo género.

ARTÍCULO 99.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

I y II.- . . .

III.- Registrar los programas, declaración de principios, estatutos y plataforma electoral mínima de los partidos políticos, así como vigilar su cumplimiento en la realización de las campañas electorales de acuerdo a los términos fijados por la presente Ley;

De igual forma, deberá vigilar que en la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a diputados de mayoría relativa, así como de las planillas que conforman los ayuntamientos, que presenten los partidos políticos o coaliciones, ante el órgano electoral respectivo, se cumpla con el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto.

IV a XLII.- . . .

XLIII.- Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y actividades que promuevan y difundan los principios y valores de la cultura democrática y fortalezcan la educación cívica en la entidad, las cuales deberán promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres; deberá organizar dentro de la campaña electoral debates, foros, mesas redondas y demás eventos que fortalezcan la difusión de las plataformas electorales de partidos y candidatos, y en los que participarán los candidatos a Gobernador del Estado y presidentes municipales; así como ordenar la realización de encuestas estatales basadas en actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios deberán ser difundidos por el consejero presidente,



previa aprobación del Consejo General, después de las veintidós horas del día de la jornada electoral;

XLIV a XLVIII.-. . .

ARTÍCULO 103.- A la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas le corresponden, las siguientes funciones:

I.-. . .

II.-. . .

Así mismo, informar al Consejo sobre el grado de cumplimiento de los partidos políticos y coaliciones, de la obligación de registrar el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto para la elección de diputados de mayoría relativa y de planillas de los ayuntamientos.

III a VII.-. . .

ARTÍCULO 104.- A la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, le corresponden las siguientes funciones:

I.- Elaborar y proponer al Consejo General del Instituto Estatal Electoral los programas de capacitación electoral y educación cívica, destacándose la promoción y defensa de los derechos políticos de las mujeres;

II a VI.-. . .

ARTÍCULO 114.- Los Comités Municipales Electorales tendrán dentro del ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I y II.-. . .



III.- Recibir las solicitudes de registro de las planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de proponer el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto e informando de ello al Instituto Estatal Electoral;

IV a XI.- . . .

ARTÍCULO 122.- Los Comités Distritales Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- . . .

II.- Recibir las solicitudes de registro de las formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los partidos políticos y coaliciones de proponer el cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del genero opuesto e informando de ello al Instituto Estatal Electoral;

III a XIV.- . . .

ARTÍCULO 158.- La solicitud de registro de candidaturas será presentada:

I y II.- . . .

III.- Las planillas de candidatos a integrantes de ayuntamiento, ante el Comité Municipal Electoral respectivo.

De la totalidad de solicitudes de registro que presenten los partidos políticos o coaliciones, tanto de candidaturas a diputados de mayoría relativa así como de planillas de miembros de ayuntamientos, deberán integrarse con



un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto.

ARTÍCULO 159.-

. . . .

De la totalidad de las solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de las planillas que conforman los ayuntamientos, que presenten los partidos políticos o coaliciones, ante el órgano electoral respectivo, deberán integrarse con un cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto.

ARTÍCULO 163.-

En concordancia con lo anterior, el registro del cincuenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidatos del género opuesto, se aplicará aún cuando los partidos o coaliciones registren al menos ocho candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

ARTÍCULO 165 BIS.- En el supuesto de que al cierre del registro de candidaturas un partido político o coalición no cumpla con lo establecido en los artículos 159 y 163 de esta Ley, el órgano electoral ante el cual se efectuó el registro, lo requerirá en primera instancia para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación que se le haga, rectifique la solicitud de registro de candidaturas.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo Estatal Electoral le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección.



En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Los Comités Distritales y Municipales, comunicarán oportunamente al Instituto Estatal Electoral los registros de candidaturas que hubiere efectuado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- El Instituto Estatal Electoral, deberá realizar las adecuaciones legales que correspondan a su reglamentación, para armonizarla con el presente decreto, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Adela González Moreno
DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTA

Axxel González Sotelo Espinosa de los Monteros
DIP. AXCEL GONZÁLO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO



**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



Edicto

Nombre: MARTÍNEZ GONZÁLEZ JESÚS

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **34873** a cargo de **Martínez González Jesús** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Martínez González Jesús** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.-

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **34873**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Martínez González Jesús**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Madero s/n y H. Colegio Militar en la Ciudad de La Paz, B.C.S. con clave catastral 101-001-191-006, folio: 4062** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 53,114.01 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Catorce Pesos 01/100 M.N.)**, por el período **1 bimestre de 2006 a 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto Actual	\$ 2,448.92
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	20,149.55
Diferencia	0.00
Recargos	24,799.16
Multas	5,649.62
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 53,115.01

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con una espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos



TESORERÍA GENERAL
 MUNICIPAL Lic. Martha Alicia Nevarez Esparza
 DIRECCIÓN DE INGRESOS

C.C.P. Archivo.
 Urc'jgm



Edicto

Nombre: COTA MARIA ESTHER MACIAS DE

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31395** a cargo de **Cota María Esther Macías De** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Cota María Esther Macías De** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31395**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Cota María Esther Macías De**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Guanajuato Esq. Priv. Sta María** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-010-026-008, folio: 20985** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 9,967.01 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete Pesos 01/100 M.N.)**, por el período **2 bimestre de 1994 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 396.00
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	4,430.01
Diferencia	0.00
Recargos	3,867.74
Multas	1,206.50
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 9,967.01

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Lic. Martha Alicia Nevarez Esparza

TESORERÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE INGRESOS



Edicto

Nombre: COTA MARIA ESTHER MACIAS DE

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31158** a cargo de **Cota María Esther Macías De** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Cota María Esther Macías De** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31158**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Cota María Esther Macías de**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Yucatán E/Guanajuato y Arroyo** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-010-026-009, folio: 20986** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 18,856.55 (Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.)**, por el período **5 bimestre de 1994 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 789.48
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	8,343.84
Diferencia	0.00
Recargos	7,373.14
Multas	2,283.33
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 18,856.55

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Lic. Martha Alicia Nevarez Espaza
 C.C.P. Archivo.



(Firma manuscrita)



Edicto

Nombre: COTA MARIA ESTHER MACIAS DE

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31157** a cargo de **Cota María Esther Macías De** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Cota María Esther Macías De** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31157**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Cota María Esther Macías de**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (Tipo: **Urbano**), localizado en **Yucatán E/Guanajuato y Arroyo** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-010-026-010, folio: 20987** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 18,856.55 (Dieciocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 55/100 M.N.)**, por el período **5 bimestre de 1994 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 789.48
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	8,343.84
Diferencia	0.00
Recargos	7,373.14
Multas	2,283.33
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 18,856.55

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con una espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Martha Alicia Nevarez Espinoza
Lic. Martha Alicia Nevarez Espinoza





Edicto

Nombre: COTA MARIA ESTHER MACIAS DE

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **30558** a cargo de **Cota María Esther Macías De** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Cota María Esther Macías De** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **30558**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Cota María Esther Macías De**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Chiapas E/Guanajuato y Bahía** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-010-026-002**, folio: **53560** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 115,874.08 (Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 08/100 M.N.)**, por el período **1 bimestre de 1994 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 4,715.08
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	51,564.57
Diferencia	0.00
Recargos	45,345.26
Multas	14,092.41
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 115,874.08

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Martha Alicia Nevarez Esparza
Ljc. Martha Alicia Nevarez Esparza

C.C.P. Archivo.

Edicto



TESORERÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE INGRESOS



Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31715** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31715**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Hortencia Esquina Algodón** de la Ciudad de La Paz, B.C.S. con clave catastral **101-011-038-055**, folio: **20969** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 2,476.23 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 23/100 M.N.)**, por el periodo **1 bimestre de 2010 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 231.68
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,042.56
Diferencia	0.00
Recargos	816.67
Multas	318.56
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 2,476.23

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos



[Firma manuscrita]
Lic. Martha Alicia Nevárez Esparza

TESORERÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE INGRESOS
 14/11/13



Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **30585** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **30585**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Aguiles Serdán y Boulevard Interior** de la Ciudad de La Paz, B.C.S. con clave catastral **101-011-038-012, folio: 19458** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 104,632.47 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 47/100 M.N.)**, por el periodo **1 bimestre de 2006 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 4,649.04
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	39,826.78
Diferencia	0.00
Recargos	48,970.93
Multas	11,118.96
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 104,632.47

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

[Firma manuscrita]
Lic. Martha Alicia Nevarez Esparsa





Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **30466** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **30466**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Abasolo Esquina Luis D. Colosio** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-011-163-001**, folio: **19457** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de \$ **186,598.13** (**Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Ocho Pesos Mil 13/100 M.N.**), por el período **1 bimestre de 2006 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

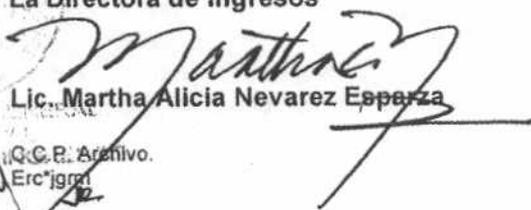
Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 8,027.56
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	70,662.74
Diferencia	0.00
Recargos	88,168.49
Multas	19,672.58
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 186,598.13

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos


 Lic. Martha Alicia Nevarez Esperza

C.C.P. Archivo.
 Erc/jgm



Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **30476** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **30476**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Abasolo Entre Colosio y Algodón** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-011-038-080**, folio: **77406** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 158,682.57 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos 57/100 M.N.)**, por el período **1 bimestre de 2010 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

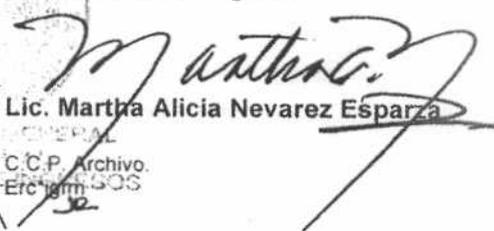
Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 15,251.52
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	68,631.84
Diferencia	0.00
Recargos	53,761.61
Multas	20,970.84
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 158,682.57

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos


Lic. Martha Alicia Nevarez Esparza





Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **30479** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **30479**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Bldv. Colosio entre M. Abasolo y Bellota** de la Ciudad de La Paz, B.C.S., con clave catastral **101-011-038-076**, folio: **62169** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 167,494.31 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro Pesos 31/100 M.N.)**, por el período **1 bimestre de 2006 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 7,859.52
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	64,368.49
Diferencia	0.00
Recargos	77,142.54
Multas	18,057.00
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 167,494.31

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Lic. Martha Alicia Nevarez Esparza

TESORERÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE INGRESOS
 C.C.P. Archivo.
 Erc*Jorn



Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31196** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31196**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Luis D. Colosio E/Abasolo y A. Serdán** de la Ciudad de La Paz, B.C.S. con clave catastral **101-011-163-002**, folio: **19456** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 15,428.29 (Quince Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos 29/100 M.N.)**, por el periodo **1 bimestre de 2013 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

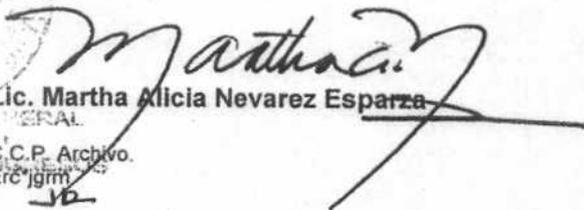
Liquidación

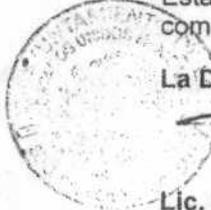
Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 10,972.52
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00
Diferencia	0.00
Recargos	1,645.88
Multas	2,743.13
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 15,428.29

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos


Lic. Martha Alicia Nevarez Esparza


 TESORERÍA MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE INGRESOS
 C.C.P. Archivo
 Eric Jgmm
 JB



Edicto

Nombre: ALGODONERA PENINSULAR, S.A.

--En los antecedentes del crédito fiscal determinado por la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz que se identifica con el número **31715** a cargo de **Algodonera Peninsular, S.A.** que no ha sido cubierto; y obrando en el expediente la constancia que acredita que el sujeto pasivo a notificar es propietario de un inmueble en el Municipio de La Paz y existiendo también constancia de esta Dirección que acredita que al causante no fue posible localizarlo materialmente en este Municipio; ya sea que hubiera fallecido y no se conozca albacea, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que este o el de su representante no se encuentren en territorio del Estado, de conformidad con el artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.-----

--En ese sentido, se dicta en este acto un Acuerdo para que se proceda a notificar por Edicto en contra de **Algodonera Peninsular, S.A.** en virtud de que existe adeudo fiscal a su nombre y por haberse colocado en alguno de los supuestos del artículo 165 Fracción IV del Código Fiscal citado en el párrafo anterior; que dice de la siguiente manera:-----

Acuerdo

--La Paz, Baja California Sur, Dirección de Ingresos, a los 11 días del mes de noviembre de 2013.

--Vistos los antecedentes y anexos que forman parte del expediente del crédito fiscal número **31715**, y toda vez que la suscrita es autoridad fiscal en el Municipio de La Paz conforme al artículo 11 Fracción II inciso d), del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se proceda a que:

--Por este conducto, y con fundamento en los artículos 1, 2 Fracción I, 3, 8, 9 Fracción I, III y IV, 11 Fracción II inciso d), 94, 165 Fracción IV y 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, se le notifica a **Algodonera Peninsular, S.A.**, que de acuerdo a los registros de esta autoridad municipal y en su calidad de causante del impuesto predial respecto del predio (**Tipo: Urbano**), localizado en **Hortencia Esquina Algodón** de la Ciudad de La Paz, B.C.S. con clave catastral **101-011-038-055**, folio: **20969** presenta un crédito fiscal a su cargo por la cantidad de **\$ 2,476.23 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 23/100 M.N.)**, por el período **1 bimestre de 2010 al 4 bimestre de 2013**, en los términos siguientes:

Liquidación

Concepto	Importe
Impuesto actual	\$ 231.68
Impuesto de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,042.56
Diferencia	0.00
Recargos	816.67
Multas	318.56
Gastos de Ejecución	64.76
Forma Oficial	2.00
Total	\$ 2,476.23

--En consecuencia, y conforme lo dispone el artículo 94 del multicitado Código se le apercibe para que en un plazo de 30 días hábiles comparezca por sí mismo o mediante persona autorizada para cubrir o garantizar dicho crédito o en caso contrario se exigirá su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución.-----

--La presente notificación se hace mediante la publicación de este Edicto, en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, mediante 3 (tres) publicaciones con un espacio de 10 (diez) días entre cada una, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Baja California Sur, el cual contiene la resolución por notificar, y en este caso se tendrá como fecha de notificación la que corresponda a la última publicación.

La Directora de Ingresos

Lic. Martha Alicia Nevarez Espinoza

C.C.P. Archivo.
 Erct/jgm

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

El presente aviso tiene por objeto informar a los señores accionistas de la Compañía que el día 12 de diciembre de 2013 se celebrará la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía para el ejercicio 2013, con el fin de aprobar el informe de gestión y estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio 2013, así como la distribución de utilidades y el pago de dividendos.

La asamblea ordinaria de accionistas se celebrará el día 12 de diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Compañía, en la ciudad de México, D.F., en el domicilio que se indica a continuación.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea ordinaria de accionistas, deberán acreditar su calidad de accionistas de la Compañía, presentando el libro de actas de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, así como el comprobante de pago de la cuota de inscripción.

Los señores accionistas que deseen votar en la asamblea ordinaria de accionistas, deberán acreditar su calidad de accionistas de la Compañía, presentando el libro de actas de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, así como el comprobante de pago de la cuota de inscripción.

Los señores accionistas que deseen votar en la asamblea ordinaria de accionistas, deberán acreditar su calidad de accionistas de la Compañía, presentando el libro de actas de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, así como el comprobante de pago de la cuota de inscripción.

AVISOS Y EDICTOS

Los señores accionistas que deseen votar en la asamblea ordinaria de accionistas, deberán acreditar su calidad de accionistas de la Compañía, presentando el libro de actas de la asamblea ordinaria de accionistas de la Compañía, así como el comprobante de pago de la cuota de inscripción.

San José del Cabo, Baja California Sur, a 11 de noviembre del 2013.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

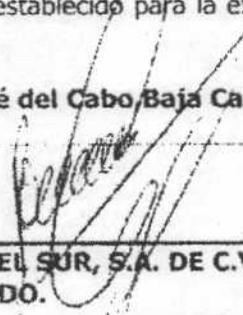
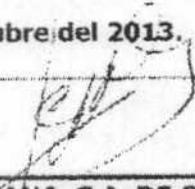
**OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V. ("Fusionante")
VISIÓN CALIFORNIANA, S.A. DE C.V. ("Fusionada")
AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que Operadora Turística del Sur, S.A. de C.V. y Visión Californiana, S.A. de C.V., convinieron y aprobaron fusionarse por asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 12 de septiembre del 2013, subsistiendo la primera de ellas (como sociedad fusionante) y extinguiéndose la segunda (como sociedad fusionada), conforme a las siguientes bases:

1. La fusión surtirá plenos efectos entre las partes y ante terceros, tres meses después de haberse realizado la inscripción en el Registro Público de Comercio conforme a lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Las cifras que servirán de base para la fusión serán las que reflejan, respectivamente, los Estados Financieros de la **Fusionante** y la **Fusionada** al 31 de agosto de 2013, cuyo extracto se publica más adelante.
3. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, patrimonios de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a la **Fusionante**. Por lo tanto, la **Fusionante** hace suyos y asume todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de la **Fusionada**, quedando la **Fusionante** obligada expresamente al pago de los mismos; en el entendido que, aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existieren entre las sociedades quedarán extinguidos por los mismos efectos de la fusión.
4. Al realizarse la fusión, el capital social de la **Fusionante** quedará en la cantidad de **\$13,266,053.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N.)**, representado por **13,266,053 (TRECE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES)** acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)** cada una.

Se publican a continuación los estados de situación financiera de ambas sociedades. La fusionada que dejará de existir, publica como sistema establecido para la extinción de su pasivo el mencionado en la base o numeral 3 anterior.

San José del Cabo, Baja California Sur; a 11 de octubre del 2013.

	
OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V. SR. FELIPE BARRAZA TIRADO.	VISIÓN CALIFORNIANA, S.A. DE C.V. SRA. CARMEN AÍDA FÉLIX LÓPEZ.

ANEXO A

**OPERADORA TURÍSTICA DEL SUR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Disponible	\$ 1,692,411.00	A Corto Plazo	\$ 92,864,153.00
Cuentas y Doctos por Cobrar	\$ 96,342,660.00	A Largo Plazo	\$ 91,001,092.00
Inventarios	\$ 8,668,687.00	SUMA PASIVO	\$ 183,865,245.00
Fijo	\$ 104,056,579.00	<u>CAPITAL</u>	
Diferido	\$ 82,733,267.00	Capital Contable	\$ 109,628,359.00
SUMA ACTIVO	\$ 293,493,604.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 293,493,604.00

SR. FELIPE BARRAZA TIRADO
Administrador Único.

**VISIÓN CALIFORNIANA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Disponible	\$ 93,419.00	A Corto Plazo	\$ 12,067,548.00
Cuentas y Doctos por Cobrar	\$ 11,142,280.00	A Largo Plazo	\$ 6,717,009.00
Inventarios	\$ 2,170,275.00	SUMA PASIVO	\$ 18,784,557.00
Fijo	\$ 2,080,652.00	<u>CAPITAL</u>	
Diferido	\$ 1,109,219.00	Capital Contable	\$ -2,188,712.00
SUMA ACTIVO	\$ 16,595,845.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 16,595,845.00

SRA. CARMEN AIDA FÉLIX LÓPEZ
Administradora Única.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA 10
- 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA 16

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro